

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Hacienda

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los Síndicos y Clasificadores del gremio de Dentistas de Barcelona en solicitud de que a los Médicos que se dediquen a la profesión de Dentistas se les exija el pago de la contribución correspondiente a esta industria, independientemente de la de Médico, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido a informe de este Consejo, en su Comisión permanente el expediente adjunto, del cual resulta: que los Síndicos y Clasificadores del gremio de Dentistas de Barcelona, en representación de éste, elevaron a V. E., en 26 de Abril de 1905, una instancia solicitando que por V. E. se dicte una disposición para que los Médicos que ejercen como Dentistas satisfagan la cuota que les corresponda en justicia, ó por lo menos la equivalente a la de dicha profesión especial.

Los solicitantes se fundan para apoyar su queja y pretensión en que si bien las operaciones dentarias tienen al carácter de quirúrgicas, y en ese sentido caen dentro del ejercicio de la profesión médico quirúrgica, no acontece lo mismo con la prótesis dental ó construcción de aparatos protéicos para la sustitución artificial de los huesos extraídos de la boca, como demuestra y reconoce la Real orden de 21 de Marzo de 1901, cuyo ar-

tículo 5.º no faculta a los Médicos para ello; de donde resulta que el abuso se comete ejerciendo ambas profesiones de Médicos y Dentistas con el pago de solo patente bastante inferior a cuota que se exige a los que ejercen la industria de Dentistas. Tramitada la instancia de referencia, la Delegación de Hacienda emitió informe favorable a lo pretendido por los reclamantes, proponiendo, ó la creación de un nuevo epígrafe en la tarifa 4.ª, «Profesiones de orden civil para los Médicos dentistas», en el que se les asigne una cuota, igual por lo menos a la que tienen los Dentistas del epígrafe 6.º, ó bien dictar una disposición por la que los Médicos dentistas no puedan satisfacer una patente inferior a la cuarta. La Dirección general de Contribuciones, al someter el asunto a la superior resolución de V. E., propone la creación de una nota en el cuadro de profesiones del orden civil de la tarifa 4.ª de industrial, que haga referencia al núm. 6.º del mismo, redactada en los siguientes términos: «Los Médicos que figuren en la matrícula y que se dediquen a esta profesión no satisfarán por ella otra cuota si se limitan a la curación de enfermedades de la boca y extracción de los huesos dentarios; pero contribuirán como Dentistas si construyen aparatos ó piezas de prótesis dentaria.»

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de esta Comisión permanente.

La Comisión permanente ha examinado los relacionados antecedentes; y

Considerando que, de conformidad al art. 5.º de la Real orden de 21 de Marzo de 1901, expedida por el Ministerio de Instrucción pública, creando en la Facultad de Medicina estudios especiales de Odontología, la fabricación de piezas de prótesis dentaria constituye una profesión independientemente de la médica, reconociéndose así en el expresado precepto al declarar que los Licenciados en Medicina pueden ejercer sin título especial la Odontología, pero que para la fabricación de las referidas piezas necesitan aprobar la asignatura especial respectiva:

Considerando que, por lo expuesto, ha sido definida oficialmente la especialidad de Dentista propiamente dicha, lo cual se determina por el estudio y ejercicio de la prótesis dentaria;

Considerando que, dada la exigua tri-

butación que está consignada a las últimas clases de patentes para el ejercicio de la Medicina, si los provistos de ella se dedican también a la práctica y ejercicio de la profesión de Dentista puede causar un perjuicio al Tesoro y producir una evidente desigualdad ante los Dentistas Médicos y los que no lo son, ya que la cuota mínima que éstos satisfacen en Madrid, Barcelona y otras capitales de importancia, por su base de población, es de 242, 200 y 164 pesetas, y los Médicos con patente de sexta y séptima clase sólo satisfacen 100 y 75 pesetas respectivamente.

Considerando que, en general, los Médicos dedicados especialmente a la Cirugía y prótesis dental no suelen ejercer la profesión médica, y al proveerse de patente queda eludido desde luego el pago de la cuota asignada a los Dentistas que no son Médicos:

Considerando que el art. 22 del Reglamento de la contribución industrial dispone que se satisfagan tantas cuotas como industrias de las tarifas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª se ejerzan por un mismo contribuyente, aunque las diversas industrias pertenezcan y figuren en una misma tarifa; y

Considerando que, si bien es innegable la facultad de los Profesores en Medicina para ejercer con relación a las enfermedades de la boca, no puede desconocerse que la profesión de Dentista, cuando en ella se comprende la fabricación de piezas protésicas, es distinta y separada, a los efectos tributarios, de la de Médico-Cirujano;

La Comisión permanente, de conformidad con el parecer y propuesta de la Dirección general de Contribuciones, opina que procede la creación de una nota en el cuadro de profesiones del orden civil de la tarifa 4.ª de industrias, redactada en los términos y forma ideados por el expresado Centro directivo.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Leopoldo Ballesteros y González, opositor aprobado, con el número 18, de la lista de mérito relativo en las de Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, anunciadas por Real orden de 23 de Marzo de 1899, en solicitud de que se agreguen a dicha convocatoria las plazas que constasen vacantes en 30 de Junio siguiente:

Resultando que pasado el expediente a informe del Consejo de Instrucción pública, éste ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente instruido por virtud de la instancia de D. Leopoldo Ballesteros solicitando se le nombre Profesor numerario de una de las Escuelas Normales de Pontevedra ó de Cáceres, ó se le conceda cualquiera otra vacante, y examinados también los datos aportados en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro en 10 de Junio último, el Consejo opina: que se deduce claramente de éstos que en la fecha 30 de Junio de 1899 existían vacantes cinco plazas de Profesores numerarios en las Escuelas Normales elementales de Pontevedra, Albacete y Segovia y dos de la de Lérida, que ocuparon, en comisión, los excedentes de Ultramar Sres. Gil, Gómez, Pérez Allú, Muñoz y Heras, nombrados por Real orden de 15 de Julio del propio año:

Que determinando previamente cuáles de esas plazas corresponden a la Sección de Letras y cuáles a la de Ciencias, y descontada en las primeras la que obtuvo D. Atanasio de Andrés y Recio, según Real orden de 30 de Abril de 1904, las restantes plazas de Profesores de la Sección de Letras deben adjudicarse a los opositores por el orden de calificación del Tribunal:

Resultando que el Tribunal calificador de las oposiciones de Letras en que tomó parte el Sr. Ballesteros formó lista de mérito relativo, adjudicando las 13 plazas anunciadas a los opositores aprobados con los números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por haber renunciado a las que les correspondían los que



ocupaban el 2 y el 9, y que posteriormente por Real orden de 30 de Abril de 1904 se agregó una plaza, que se adjudicó al núm. 16, D. Atanasio de Andrés y Reolo:

Resultando que el propuesto con el núm. 17, D. Anaoleto Mereno, ha presentado instancia renunciando al derecho que en virtud de dichas oposiciones pudiera corresponderle, y que los dos siguientes propuestos con los números 18 y 19 son, respectivamente, el reclamante D. Leopoldo Ballesteros y don Rafael Morales:

Resultando que en la misma citada Real orden de 23 de Marzo de 1899, y con las mismas condiciones que las de Letras, se anunciaron también a oposición 13 plazas de Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros; que verificados los ejercicios, el Tribunal calificador formó a su vez lista de mérito relativo de opositores aprobados, adjudicándose las plazas anunciadas a los 13 primeros números, y que los tres siguientes propuestos con los números 14, 15 y 16 son respectivamente D. Jaime Terrés, D. Eladio Rodríguez y D. Pedro Fernández García:

Resultando que en la actualidad no existen plazas vacantes cuya provisión no pertenezca a turno legalmente determinado:

Considerando que habiendo sido anunciadas ambas oposiciones en una misma convocatoria y bajo idénticas condiciones, es de estricta justicia que las resoluciones que se adopten sean iguales y de los mismos resultados legales para las dos:

Considerando que, según el anterior dictamen del Consejo de Instrucción pública, en 30 de Junio de 1899 había vacantes cinco plazas, que deben agregarse a las expresadas convocatorias, y que no es posible hacer igual reparto de ellas entre las dos Secciones de Letras y de Ciencias sin lesionar algún derecho, por lo que, y a fin de evitarlo, tiene que aumentarse su número forzosamente a seis para dividirlo exactamente entre las dos mencionadas Secciones:

Considerando que, en virtud de Real decreto de 17 de Agosto de 1901, los Profesores numerarios de Escuelas Normales elementales han pasado a ser Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio;

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que, como complemento a la Real orden de 30 de Abril de 1904, se consideren agregadas cinco plazas más a las convocatorias hechas por la Real orden de 23 de Marzo de 1899, distribuyéndose, por lo tanto, tres plazas para cada una de las dos Secciones de la expresada convocatoria.

2.º Que a estos efectos se admite la renuncia de sus derechos presentada por D. Anaoleto Mereno, opositor núm. 17 de la Sección de Letras, y se declara cubierta ya una de estas seis plazas por el opositor núm. 16 de la misma Sección, don Atanasio de Andrés, nombrado por Real orden de 30 de Abril de 1904.

3.º Que las cinco plazas restantes se provean en vacantes que ocurran en lo sucesivo de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, en los siguientes opositores: don Jaime Terrés, D. Eladio Rodríguez y don Pedro Fernández y García, números 14

15 y 16 respectivamente de la Sección de Ciencias, y D. Leopoldo Ballesteros y don Rafael Morales, números 18 y 19 de la de Letras; y

4.º Que con esta Real orden se considere definitivamente terminado el expediente de las oposiciones a que dieron lugar las convocatorias anunciadas por la mencionada Real orden de 23 de Marzo de 1899.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1907.

JIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica con esta fecha, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en solicitud de autorización para que se lleve a efecto el convenio entre el Ayuntamiento y la mancomunidad de villa y tierras de Buitrago, para repartirse los intereses de una lámina intransferible de propiedad común de ambas partes:

Resultando que en 9 de Marzo de 1905, se reunieron en el Ayuntamiento los representantes de todos los pueblos, acordando dividirse los intereses a que se hace referencia que han informado favorablemente la Comisión provincial y ese Gobierno, y anunciado al público por diez días, no se han presentado reclamaciones:

Considerando que la división de intereses que se pretende redonda indudablemente en beneficio de Buitrago y demás pueblos del mancomún, como lo demuestra no sólo la expresa declaración de las partes contratantes, sino también los favorables informes de la Comisión provincial y de ese Gobierno, y el hecho de no haberse reclamado contra el expediente durante el plazo de anuncio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar para que de la lámina número 2.895 de capital nominal, 295.434'9 pesetas, perciba el Ayuntamiento de Buitrago, 5.211'9 pesetas y los 26 pueblos que componen la mancomunidad, 6.600'80 pesetas.»

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 23 de Enero de 1907.—El Gobernador, M. Vadillo.

315.—257.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 21 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 228'23 metros, lineales, de alcantarillado en el Arroyo de Embajadores, trozo comprendido entre la embocadura actual, y el ferrocarril de circunvalación.

Los expresados pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), y en las horas de doce a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Enero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

319.—157.

### La Acebeda

A los efectos del art. 161 de la ley Municipal, se hallan las cuentas municipales de este Municipio, del ejercicio de 1906, terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y hacer las reclamaciones que ocrean pertinentes.

La Acebeda 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Isidro Sanz.

300.—156.

### Loeches

Formadas por este Ayuntamiento y censuradas por el Regidor Sindico del mismo, las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1906, se hace saber por el presente que quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinadas y formular por escrito cuantas observaciones ocrean convenientes, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Loeches 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Alonso Majagranzas.

305.—156.

### Meco

Las cuentas de presupuesto y caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1906, aprobadas por la Corporación, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Meco 22 de Enero de 1907.—El Alcalde, Anastasio Bayo.

306.—155.

### Rascatria

De conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, los mozos Blas García Mesonero, hijo de José y de Bárbara y Luis Martín García, hijo de Rafael y de Ana, y como se ignora su actual paradero, se les notifica dicha inclusión, con el fin de que dentro del término legal puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Rascatria 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Béjar.

321.—157.

### Ribas y Vacia Madrid

Se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales, relativas al ejercicio del año de 1906.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ribas y Vacia Madrid 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—El Secretario, José Urosa.

303.—156.

### Robledillo de la Jara

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1906, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarse cuantos individuos lo deseen y presentar las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara 22 de Enero de 1907.—El Alcalde, Guillermo Moreno.

307.—156.

### Tielmes

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Cañavera Mora, incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, se le cita por medio del presente, para que comparezca en esta Sala Consistorial, el día 10 del próximo Febrero y 3 de Marzo inmediato, para los actos del sorteo y declaración de soldados, a la hora de las diez de su mañana; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades en cuyo término municipal reside algún individuo de la familia del mozo expresado, se sirva participarlo a esta Alcaldía, para los efectos reglamentarios.

Tielmes 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Eusebio Redondo.

320.—157.

### Vallecas

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años 1900 al 1906 inclusivos, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que acerca de ellas se formulen.

Vallecas 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Rodríguez Espinosa.

301.—156.

### Villarejo de Salvanes

D. Anselmo Brea Téllez, Alcalde constituido de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el señalamiento de unidades contributivas correspondientes a cada vecino, que han de servir de base al reparto del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1907, ha acordado la misma que se exponga al público por término de dos días, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día 16 de Febrero próximo, a las siete de la noche.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente, para conocimiento general.

Dado en Villarejo de Salvanes a 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Anselmo Brea.—P. S. M., El Secretario, Eusebio Pestana.

322.—157.

### Valdemoro

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el 4.º trimestre del año 1906.

#### Sesiones del día 6 de Octubre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año 1906.

Se acuerda devolver a D. Gregorio Alguacil la fianza que constituyó como rematante de pastos de primavera de la «Dehesa boyal».

#### Día 13.

Se aprueba el acta de la anterior sesión. Se acuerda socorrer a Eladio de Pinto con tres pesetas.

Enterada la Corporación de haberse hecho entrega por el contratista, de la



obra del lavadero acuerda que informe la Comisión correspondiente acerca de su admisión.

Se señala el día 15 de Noviembre próximo, de once a doce de la mañana, para la subasta de consumos en el año próximo.

Se acuerda proceder al empedrado y arreglo de las calles del Carmen y Reloj, con objeto de facilitar trabajo a varios jornaleros de esta villa.

**Día 20.**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda abonar al contratista de la obra del lavadero de la fuente de la villa las cantidades correspondientes, en armonía con el informe emitido por la Comisión en el expediente respectivo, y se autoriza al Sr. Alcalde para que le devuelva la fianza que constituyó en garantía y seguridad de su compromiso.

**Día 27.**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se adjudica definitivamente, el favor de D. Jesús Cánovas del Castillo, y por la cantidad de 800 pesetas, el aprovechamiento de pastos de invierno de la «Dehesa boyal».

Se autoriza a doña Francisca de la Puente y Marín, para abrir una puerta en una finca de su propiedad que linda con la carretera, siempre que la obra se ajuste al informe del Sr. Ingeniero encargado de la misma.

Se concede un socorro domiciliario de cinco pesetas a Gabriel del Olmo.

Se concede dos meses de licencia para asuntos propios al Sr. Registrador Sindico D. Diego Molina.

**Día 3 de Noviembre.**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de la fecha.

**Día 10.**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede un socorro domiciliario de cinco pesetas a Nicolás Rosell.

Quedan designados los días y horas en que han tener lugar las subastas de arbitrios municipales para el próximo año, así como el Sr. Concejal que ha de asistir al acto con el Sr. Presidente.

**Día 17.**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se designan los locales en que ha de tener lugar la elección de Diputado a Cortes por este distrito, señalada para el 25 del corriente.

Se concede un socorro domiciliario de 750 pesetas, a Eladio de Pinto.

**Día 24.**

Se aprueba el acta de la anterior.

La Corporación queda enterada de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, el remate de consumos hecho a favor de D. Valentin Fernández Salomé, durante los años 1907 y 1908.

También quedó enterada de haber sido desestimado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el recurso de queja de D. Ricardo Fernández Blanco, contra este Ayuntamiento, por supuesto abandono en la conservación de los caminos vecinales.

**Día 1.º de Diciembre**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se concede un socorro domiciliario de cinco pesetas a José María Torrejón.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que gestione del Real patrimonio de Aranjuez la adquisición de ochenta plantas de acacia para reponer marras en el arbolado público.

La Corporación quedó enterada de haber tenido ingreso en arcas municipales, en el día de ayer, la suma de 72 pesetas cincuenta céntimos que ha producido el arbitrio municipal sobre degüello de reses de cerda en los meses de Octubre y Noviembre del corriente año.

**Día 8.**

Se aprueba el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de haberse retirado en el día de ayer de la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia cinco inscripciones de la Deuda perpétua interior, al cuatro por 100 procedentes de Propios, emitidas a favor de este Ayuntamiento, cuyo pormenor se detalla con toda precisión y claridad en el acta de la sesión de este día.

Se autoriza al Sr. Alcalde, para adquirir por administración, 20 metros cúbicos de piedra de guijo, con destino al camino de la Estación.

**Día 15.**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban definitivamente los remates de arbitrios municipales para el próximo año de 1907.

Se concede un socorro de cinco pesetas, a Vicenta Fernández Daroca.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que según costumbre, anticipo a todo el personal la menenualidad corriente.

Se acuerda pagar del capítulo de Imprimerías el ataud en que fué conducido al cementerio el vecino Eladio de Pinto, cuya indigencia es notoria.

**Día 22.**

No hubo asuntos de qué tratar, limitándose la sesión a la aprobación del acta de la anterior.

**Día 29.**

Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Se aprueban las listas de compromisos para Senadores, acordándose se expongan al público para oír reclamaciones durante los veinte primeros días de mes de Enero próximo.

**JUNTA MUNICIPAL**

**Sesión del día 11 de Octubre.**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el medio de arriendo a venta libre para hacer efectivo a la Hacienda el encauzamiento de eonemos, y por un periodo de tiempo de uno a dos años.

Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, en la misma forma acordada por el Ayuntamiento que fija el total de ingresos en la cantidad de 49.310'49 céntimos, é igual suma parcial los gastos.

Se autoriza al Ayuntamiento para llevar a cabo por subasta, para el año de 1907, los arriendos sobre los arbitrios municipales, que en la actualidad existen, acordándose refundir en uno solo el de degüellos de reses vacunas lanares y de cerda.

Valdemoro 10 de Enero de 1907.—El Secretario, Manuel Fernández.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy, de que certifico.

Valdemoro 12 de Enero de 1907.—V.º B.º.—El Alcalde, Enrique Fernández.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Fernández.

**Dirección general de Administración**

Instruido el expediente especial que exige el caso 1.º del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a fin de proceder a la agregación del Asilo de San Eduardo, instituido en Aranjuez, al Asilo y Hospital del Niño Jesús de esta corte, según solicita la Junta provincial de Beneficencia, Patrono del mismo, se cita, en cumplimiento del trámite primero del art. 57 del expresado texto legal a los representantes é interesados en los beneficios de los dichos Asilos de San Eduardo de Aranjuez, y Hospital Asilo del Niño Jesús de Madrid, durante un plazo de veinte días, al objeto de que aleguen cuantas reclamaciones estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio. Madrid 18 de Enero de 1907.—El Director general, J. Tenorio.

313.—157.

Instruido el expediente especial que exige el caso 7.º del art. 67 de la Instrucción del ramo, a fin de proceder a la venta de inmuebles, pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo Niñas de Leganés), sito en esta corte, según solicita el Patrono del mismo, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, a los representantes é interesados en los beneficios de dicha fundación, durante un plazo de veinte días, al objeto de que aleguen cuanto estimen pertinente a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio. Madrid 18 de Enero de 1907.—El Director general, J. Tenorio.

314.—157.

**DIRECCION GENERAL**

DE LA

**DEUDA Y CLASES PASIVAS**

**Negociado central.—Personal.**

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones y por exigirlo así el servicio de la misma, ha nombrado Aspirante de primera clase de sus oficinas, con el haber anual de 1.250 pesetas, y en concepto de interino, a D. Manuel Vidal. Lo que se hace público a los efectos del art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 23 de Enero de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

325.—157.

**Parque de Sanidad Militar**

**Anuncio**

Debiendo procederse por medio de segunda subasta a la adquisición de un coche familiar para la conducción al Hospital militar de Madrid-Carabanchel del personal médico que en él sirve, en cumplimiento a lo dispuesto en Reales órdenes de 21 de Julio y 26 de Octubre del año último y 16 del mes actual, se anuncia al público que el acto de la referida segunda subasta tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, núm. 40, provisional, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y legales que, a los efectos de esta segunda subasta, se hallarán de manifiesto en este establecimiento, todos los días laborables hasta el en que se verifique el remate, desde las nueve a las doce de la mañana.

El acto se verificará con los requisitos que previene la Real orden otorgada de 9 de Diciembre de 1904, Reglamentos de contratación vigente y disposiciones que rigen sobre el particular, mediante pro-

posiciones arregladas en un todo al formulario inserto a continuación de este anuncio, con sujeción a las condiciones de los pliegos y precios límites fijados.

Madrid 25 de Enero de 1907.—V.º B.º.—El Director Presidente, Joaquín Cortés.—El Secretario, Marcelo de Usera.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal núm. ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites con arreglo a los cuales el Parque de Sanidad militar ha de subastar la adquisición de un coche familiar, se comprometo a entregarlo en el precio de tantas pesetas (en letra).

Y para que conste y sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de tantas pesetas (en letra), cinco por ciento del servicio a que se compromete, hecho en la Caja general de Depósitos, y la cédula personal, según se previene en la condición quinta del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente).

324.—157.

**Colegio de Carabineros**

A los ocho días siguientes al de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará reunida en los Colegios de Carabineros, la Junta de remonta de los mismos, para proceder a la venta en pública subasta de un caballo de desecho, tasado en la cantidad de 6 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al acto, que tendrá lugar a las once de la mañana; advirtiéndose que será de cuenta del comprador el importe de inscripción del presente anuncio.

San Lorenzo del Escorial 25 de Enero de 1907.—V.º B.º.—El Coronel Director, Alvaro del Vayo.—El Comandante Jefe del Detall, Ricardo Parens.

326.—157.

**Providencias judiciales**

**Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo**

**MADRID**

Habiéndose interpuesto por D. Joaquín Ripoll y Vidal, en representación de la Sociedad «Joaquín Ripoll y Compañía», recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia, que confirmó el del Administrador de Hacienda, en expediente instruido sobre defraudación de la contribución industrial; el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso a las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los expresados efectos.

Madrid 24 de Enero de 1907.—Licenciado, Joaquín Garrigues.

332.—157.



## Audiencias territoriales

## MADRID

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta corte.

*Certifico:* Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

*Sentencia número once.*—En la villa y corte de Madrid á veintinueve de Enero de mil novecientos siete: En los autos civiles declarativos de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes; de una como demandante y apelada, doña Ramona Goicoechea é Ysaí, propietaria, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Pedro Mariano Palacios, y dirigida por el Letrado D. Germán de la Mora; de otra como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Felipe Caramanzana Baquedano, empleado de igual vecindad, como albacea testamentario de D. Manuel Fornos y Colín, y de otra también demandada y apelante, don Andrés Díaz Zurita, del comercio de esta corte, D. Luis Fazzini Castelló, Escribano habilitado, D. Vicente del Val Rubio, viadero y vecino de esta capital, D. José Fornos y Colín, industrial de igual vecindad, y D. Antonio Agustín García, Abogado de este Ilustre Colegio, todos ellos como individuos de la Comisión administradora de la indicada testamentaria, representados por el Procurador don José Zorrilla y defendidos por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, sobre desahucio de los pisos, bajos y entresuelo de la casa número diez y nueve duplicado, de la calle de Alcalá, y falta de personalidad de los últimos.

*Fullamos:* Que debemos revocar y revocamos la Sentencia apelada y en su lugar declarar como declaramos que la Comisión liquidadora de los bienes de la testamentaria de D. Manuel Fornos, vino á este juicio con perfecto derecho de verdadera arrendataria y que no ha lugar á desahucio decretado contra D. Felipe Caramanzana, porque la condición resolutoria por él estipulada en el arrendamiento no se ha cumplido, imponemos las costas de la primera instancia á la demandante doña Ramona Goicoechea, sin hacer expresa condenación de las de segunda; dígame al Actuario que en lo sucesivo omita notas de presentación á los escritos de términos no perentorio, los cuales se declaren superfluos á los efectos arancelarios, y apareciendo que el contrato de arrendamiento en cuestión no está extendido en el papel del timbre correspondiente, reintégrese la diferencia.

Así por esta nuestra Sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Felipe Caramanzana, en el concepto en que figura como demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel López de Sá.—Tomás Domínguez.—Luis P. de León.—Vicente Fernández.—José Aguilera Meléndez.—Ramón Nieto.—Baldomero Gullón.

*Publicación.*—La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente D. Vicente Fernández Vázquez, en Madrid á veintinueve de Enero de mil novecientos siete.

Y para que conste y tenga efecto su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á veintiocho de Enero de mil novecientos siete.—Pedro Quinzaños. P.

## Audiencias provinciales

## MADRID

*Sección 4.ª*—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio, seguida contra Pedro López y López, por atusos deshonestos y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 21 del actual, señalando el día 1.º de Febrero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio, mandando se cite á los testigos Presentación García y María Gutiérrez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndolas saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1907.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

331.—157.

## Juzgados de primera instancia

## CONGRESO

D. José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Arturo Tuga Alonso, natural de Tremañes, Gijón, provincia de Oviedo, hijo de Angel y de Concepción, de veinticuatro años, soltero, jornalero, sin domicilio en esta corte para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto un acuerdo de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz aguilera, color bueno y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta corte.

Madrid á 25 de Enero de 1907.—José Luis Castillejo.—P. H. del Escribano, Sr. Valdivieso, Uplano Sanz.

337.—158.

## CHAMBERI

En la demanda de tercería de dominio promovida por doña Sabina Ortega y Ballat, sobre los bienes embargados á D. José León Vivó para hacer efectivas las costas en que fué condenado en la querrela por él entablada por injurias, seguida por todos sus trámites, se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á 30 de Noviembre de 1906, El Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de

menor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante por su propio derecho doña Sabina Ortega y Ballat, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Celedonio López Serranillos y defendida por el Letrado D. Basilio Edo; y de otra, como demandados, de ignorado paradero, D. José León Vivó, por lo cual se ha entendido respecto á él por su rebeldía con los Estrados del Juzgado; y el Sr. Abogado del Estado, por la Hacienda, sobre tercería de dominio de ciertos muebles embargados al D. José León Vivó, en el sumario seguido á su instancia por injurias contra Antonio Hidalgo Pérez.

*Parte dispositiva.*—*Fallo:* Que desestimando la excepción dilatoria propuesta por el Sr. Abogado del Estado en su escrito de contestación, debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería de dominio formulada por doña Sabina Ortega y Ballat, y en su consecuencia que ésta tiene perfecto dominio en virtud del contrato privado de 29 de Julio de 1904, sobre los muebles que el mismo expresa y que le fueron embargados en 18 de Julio de 1905, al demandado D. José León Vivó.

Y luego que la presente sea firme, acredítese en el sumario de su razón á los efectos oportunos. Así por esta mi Sentencia y sin hacer expresa condena de costas lo pronuncio, mando y firmo.—José Peláez: Con rúbrica.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fé.—F. Grases Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma á D. José León Vivó, que se encuentra en rebeldía, expido la presente cédula en Madrid á 22 de Enero de 1907.—El Escribano, F. Grases Vidal.

339.—158.

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en ejecución de sentencia en incidente de pobreza que siguió D. Antonio Sanja y Castro, para pago de costas, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una huerta de primera calidad y agua de noria, sita en término de Pozuelo, donde llaman las Carcabas, de haber 59 áreas y 29 centiáreas, que ha sido tasada en 3.000 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 25 de Febrero próximo; advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación, habrá que consignar en la Mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos, el 10 por 100 de la tasa, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existen, sin que tengan derecho á exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en Escribanía.

Madrid 22 de Enero de 1907.—Martínez.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

345.—158.

## Juzgados municipales

## INCLUSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la ley del Jurado, se hallarán

expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado municipal de la Inclusa, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Febrero próximo, de las diez á las doce, los días laborables, las listas de cabezas de familia y capacidades, á fin de que los vecinos del término municipal, puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Madrid 25 de Enero de 1907.—El Juez municipal interino, José Alonso Colmenar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

352.—158.

## ALCOBENDAS

D. Paulino Aguado Baena, Juez municipal de Alcobendas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. En este Juzgado municipal hay 360 vecinos, y comprende una extensión de cinco mil fanegas aproximadamente, celebrándose 50 juicios verbales, 6 de conciliación y 120 de faltas; haciéndose unas 80 inscripciones.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, y
- 3.º Certificación de examen ó aprobación conforme al reglamento, ó documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cargo.

El Secretario obra anualmente, por término medio, unas 250 pesetas.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias en los sitios de costumbre.

Alcobendas 14 de Enero de 1907.—El Juez municipal, Paulino Aguado.—El Secretario habilitado, Andrés C. Madañariada.

360.—159.

## COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

## "EL DIA,"

## CARTAGENA

No habiendo tenido efecto la Junta general extraordinaria, señalada para el día veintinueve del pasado mes de Diciembre, por falta de número de señores Accionistas, se convoca á otra reunión, para el día 15 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, en el domicilio social de esta Compañía, Alameda de San Antonio Abad.

El objeto de la Junta general extraordinaria es el de aprobar la reforma de los actuales Estatutos; debiendo los señores Accionistas para poder usar de sus derechos, depositar las acciones, con ocho días de anticipación al de la celebración de la Junta, en la Caja de esta Compañía, en el Banco Hispano Americano de Madrid y nuestras oficinas de Bilbao, Gran Vía, 5, segundo.

Cartagena 28 de Enero de 1907.—El Secretario, Camilo de Aguirre Fernández.

55.—P.

## SUBASTA DE CABALLOS

Tendrá lugar el día 31 del actual, á las once, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Lanceros del Príncipe, la venta de seis caballos, desecho de dicho Cuerpo.

Alcalá de Henares 21 de Enero de 1907.—El Comandante Mayor, Bernardo Gil.

327.—167.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
Teléfono 132



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Enero de 1907

**Presidencia del Consejo de Ministros**

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de instrucción de Aranda de Duero.—Día 7, núm. 6.  
 Idem íd. íd. entre el Gobernador de Barcelona y la Audiencia territorial de la misma capital.—Día 8, núm. 7.  
 Idem declarando mal formada una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa.—Día 10, núm. 9.

Idem decidiendo á favor de la Administración el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Barcelona y la Audiencia territorial de la misma capital.—Día 11, núm. 10.

Ley concediendo amnistía á todos los sentenciados y procesados declarados rebeldes, aun cuando estén sujetos á responsabilidad criminal.—Día 12, núm. 11.

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat.—Día 12, núm. 11.

**Ministerio de la Gobernación**

Ley mandando formar, en el plazo de un mes, las tarifas de honorarios exigibles por los servicios sanitarios del interior.—Día 10, núm. 9.

Real orden otorgando, con carácter definitivo, las plazas de Secretarios intérpretes de las Estaciones sanitarias á los funcionarios del antiguo Cuerpo de Intérpretes que en la actualidad las desempeñan interinamente.—Día 18, núm. 16.

Idem suspendiendo al Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Alcaicer (Valencia).—Día 22, núm. 19.

**Ministerio de Hacienda**

Real orden convocando á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Día 8, núm. 7.

Ley suspendiendo por un año, la exacción de los derechos que señalan los vigentes Aranceles para la importación de forrajes y pastos.—Día 11, núm. 10.

Real orden disponiendo se adicione á los epígrafes 10, clase octava, y 15, clase novena, una nota sobre venta al detall al alcohol desnaturalizado.—Día 22, núm. 19.

Real decreto organizando el servi-

cio de investigación técnica del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Día 24, núm. 21.

Anunciando subasta pública para contratar el servicio de impresión de las entregas ó índices del *Boletín oficial* de dicho Ministerio, correspondientes á los años de 1907, 1908, y 1909.—Día 26, núm. 23.

Real orden creando una nota en el cuadro de profesiones del orden civil de la tarifa 4.ª de industrias para los Médicos dentistas.—Día 31, núm. 27.

**Ministerio de Gracia y Justicia**

Ley reformando varios artículos del Código penal.—Día 11, núm. 10.

Real decreto creando en la ciudad de Hellín, una Junta encargada de la construcción de un establecimiento con destino á Prisión preventiva y Palacio de Justicia.—Día 22, núm. 19.

**Ministerio de Fomento**

Real decreto reorganizando el Servicio Central técnico.—Día 21, número 18.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

Anunciando varias vacantes de Cátedras.—Día 4, núm. 4.

Real decreto creando una Junta para el fomento de la educación nacional.—Día 15, núm. 13.

Idem íd. íd. para ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Día 17, núm. 15.

Anunciando las vacantes de Cátedras en los Institutos de Toledo y Reus.—Día 22, núm. 19.

Idem íd. en los ídem de Logroño, San Sebastián, Jerez, Valladolid, Caba, Alcañete y Cardenal Cisneros de esta corte.—Día 23, núm. 20.

Idem íd. íd. en las ídem de Zaragoza, Soria y Figueras.—Día 24, número 21.

Real orden aprobando el proyecto de Reglamento referente á la colegiatura oficial en las Facultades de Letras y Ciencias.—Día 25, núm. 22.

Real decreto aprobando el nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medida de 8 de Julio de 1892.—Día 26, núm. 23.

Real orden aprobando convocatoria de alumnos becarios del curso normal. Día 28, núm. 24.

**Ministerio de la Guerra**

Ley fijando la fuerza del Ejército permanente durante el año 1907.—Día 17, núm. 15.

Real orden sobre aplicación al ramo de Guerra de la ley de Amnistía de 31 de Diciembre último.—Día 18, número 16.

Real decreto reorganizando la actual Capitanía general de Galicia.—Día 19, núm. 17.

**Gobierno civil**

Relación de las minas caducadas con esta fecha.—Día 19, núm. 17.

Anunciando pública subasta para la enajenación del armamento viejo del Cuerpo de Seguridad de esta capital.—Día 23, núm. 20.

**Diputación provincial**

Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro de garbanzos que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1907.—Día 1, número 1.

Idem íd. íd. de carne de vaca y carnero, con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 1, número 1.

Idem íd. íd. de los materiales de albañilería necesarios para los trabajos que ejecuten las cuadrillas del Hospicio.—Día 2, núm. 2.

Idem íd. íd. de vidriería y fontanería en íd.—Día 2, núm. 2.

Idem íd. íd. de pintura en íd.—Día 2, núm. 2.

Idem íd. íd. de carpintería en íd.—Día 2, núm. 2.

Idem íd. íd. de cerrajería, calderería y fumistería en íd.—Día 2, número 2.

Idem íd. íd. de ropas para cama y vestuario, material de calzado, mercería, papel para la Imprenta y alpargatas.—Día 5, núm. 5.

Idem íd. íd. de carne de vaca y carnero para el Hospital Provincial.—Día 9, núm. 8.

Idem aprobando el proyecto de las obras para la construcción de un muro de cerramiento en la esquina del Hospicio por sus calles de Barceló y Fuenarral.—Día 14, núm. 12.

Acuerdo sacando á pública subasta la enajenación de la casa sita en esta corte, calle de la Palma Alta, número 30.—Día 16, núm. 14.

Distribución de fondos.—Día 22, número 19.

Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro de telas y ropas necesarias para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial.—Día 24, núm. 21.

Idem íd. íd. de alpargatas para el Hospicio, de materiales para la construcción de calzado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, artículos de mercería para el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, papel para la Imprenta del Hospicio y artículos de espartería para el consumo de los Establecimientos de la Beneficencia provincial.—Día 25, número 22.

Distribución de fondos.—Día 30, número 26.

**Comisión provincial**

Acuerdo aprobando el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de la Plaza de Toros de esta corte.—Día 30, núm. 26.

**Ayuntamiento de Madrid**

Distribución de fondos.—Día 3, número 3.

Idem íd. íd.—Día 4, núm. 4.

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Noviembre último.—Día 5, núm. 5.

Acuerdo para enajenar en pública subasta un terreno sito en esta corte, con fachadas á las calles de la Florida, Hortaleza y San Mateo.—Día 12, número 11.

Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la ejecución de varias obras en el Matadero de vacas.—Día 12, núm. 11.

Idem íd. íd. para contratar el suministro de diferentes géneros para la confección del calzado de los Acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el presente año.—Día 12, número 11.

Decreto de la Alcaldía abriendo concurso público para la venta de los caballos de desecho en la Sección Montada de la Guardia municipal.—Día 14, núm. 12.

Acuerdo para contratar en pública subasta, el suministro de la menestra y utensilio necesario en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Asilos de la Noche.—Día 15, núm. 13.

Idem íd. íd. en los Asilos segundo y tercero de ídem, sitios en Alcalá de Henares.—Día 15, núm. 13.

Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de diferentes géneros con destino á la confección de uniformes para los Maceros, Porteros y Ordenanzas municipales.—Día 15, número 13.



Distribución de fondos.—Día 16 número 14.
Idem íd. íd.—Día 18, núm. 16.
Idem íd. íd.—Día 19, núm. 17.
Idem íd. íd.—Día 22, núm. 19.
Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro del material de plomo trabajado en tuberías y planchas, necesarias durante cuatro años, para los Ramos de Arbolado, Parques y Jardines y Fontanería-Alcantarilla.—Día 23, núm. 24.
Anunciando concurso público para el arrendamiento de un local en el

barrío de Pozas, con destino á la instalación de un puesto del servicio contra Incendios.—Día 29, núm. 25.
Acuerdo para la ejecución de varias obras en el Almacén general de la Villa.—Día 30, núm. 26.
Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la construcción de 228'23 metros lineales de alcantarilla en el Arroyo de Embajadores.—Día 31, núm. 27.
Fiscalía del Tribunal Supremo
Circular uniformando el criterio y

la conducta del Ministerio público en varios puntos de la ley reformando determinados artículos del Código.—Día 19, núm. 27.
Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid
Declarando incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á varios contribuyentes.—Día 3, núm. 3.
Idem íd. íd.—Día 4, núm. 4.

Idem íd. íd.—Día 15, núm. 13.
Idem íd. íd.—Día 25, núm. 22.
Idem íd. íd.—Día 29, núm. 25.
Dirección General de Obras Públicas
Señalando día para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en esta corte para el servicio del Mercado de los Mostenses.—Día 26, núm. 23.
Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Enero de 1907

Idem íd. íd.—Día 14, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 15, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 16, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 17, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 18, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 19, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 20, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 21, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 22, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 23, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 24, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 25, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 26, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 27, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 28, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 29, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 30, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 31, no se publica para el...

Idem íd. íd.—Día 1, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 2, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 3, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 4, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 5, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 6, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 7, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 8, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 9, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 10, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 11, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 12, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 13, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 14, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 15, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 16, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 17, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 18, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 19, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 20, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 21, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 22, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 23, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 24, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 25, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 26, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 27, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 28, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 29, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 30, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 31, no se publica para el...

Idem íd. íd.—Día 1, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 2, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 3, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 4, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 5, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 6, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 7, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 8, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 9, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 10, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 11, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 12, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 13, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 14, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 15, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 16, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 17, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 18, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 19, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 20, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 21, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 22, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 23, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 24, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 25, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 26, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 27, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 28, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 29, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 30, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 31, no se publica para el...

Idem íd. íd.—Día 1, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 2, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 3, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 4, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 5, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 6, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 7, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 8, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 9, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 10, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 11, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 12, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 13, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 14, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 15, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 16, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 17, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 18, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 19, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 20, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 21, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 22, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 23, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 24, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 25, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 26, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 27, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 28, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 29, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 30, no se publica para el...
Idem íd. íd.—Día 31, no se publica para el...